

REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIAN"

(CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS)

REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIAN"

CAPITULO PRIMERO MARCO INSTITUCIONAL

- Art 1º. (Aspectos Institucionales) El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, Capítulo II considera la normativa del Regimen Estudiantil y establece el Conjunto de Derechos y Obligaciones de los estudiantes en cualquiera de las universidades que forman parte del Sistema Universitario. El Estatuto Organico de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivian" en su Título X del Régimen Estudiantil establece la condición de estudiante universitario a quienes se hayan inscrito en los registros de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivian", cumpliendo los requisitos exigidos para seguir estudios universitarios.
- Art 2º. (Del Régimen Académico) De acuerdo al Capítulo IV, Art. 16º y 17º del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana y del Artículo 12º del Reglamento de Regimen Estudiantil de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivian", se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a permanencia, traspasos, cambio de carreras, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y readmisiones estudiantiles.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

- Art 3º. (De los objetivos) Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de movilidad estudiantil de la U.A.B. entre las universidades que forman parte del Sistema Universitario Boliviano y otras reconocidas por éste y Universidades Extranjeras.
- Art 4º. (De los principios) En el marco de los principios y objetivos de la Universidad Boliviana, este reglamento considera la necesidad de establecer un régimen académico de movilidad estudiantil, que permita eficiencia y eficacia en la gestión académico – administrativa, viabilizando la continuidad de estudios de los solicitantes entre Universidades del Sistema Universitario Boliviano y Universidades extranjeras; en aplicación de normas nacionales y específicas.
- Art 5º. (Del alcance) La aplicación del presente reglamento comprende a todas las Universidades del Sistema Universitario y regula los traspasos de estudiantes entre Universidades del Sistema y Universidades Extranjeras.
- Art 6º. (De la Definición de Estudiante Universitario) En aplicación del Art. 90º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, concordante con el Artículo 162º del Estatuto Orgánico de la U.A.B.; es estudiante universitario toda persona nacional o extranjera con residencia legal, que habiendo aprobado las pruebas y requisitos exigidos en el sistema de admisión, es matriculado en las carreras que ofrece nuestra Universidad,

llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente en el pregrado y postgrado.

Art 7º. (De la definición de traspaso) En aplicación del Art. 17º del Reglamento de Régimen Estudiantil Académico del Sistema Boliviano concordante con el Artículo 173º del Estatuto Orgánico de la U.A.B.; *Traspaso* es el procedimiento académico administrativo por el cual un estudiante universitario se moviliza de una universidad a otra en la misma carrera u otra afín; debido a causal justificada por factor vocacional o en referencia a cambio de residencia, problemas de salud, trabajo, económicas, familiares y otras.

Art 8º. (De la pertenencia) A efectos de este Reglamento y del Régimen Académico en vigencia, los estudiantes universitarios pertenecen a una Carrera o Unidad Académica de una determinada Universidad, en virtud de ello se le reconoce el derecho de hacer su traspaso a otra universidad para seguir estudios universitarios.

CAPITULO TERCERO DE LAS CATEGORIAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Art 9º. Se reconocen las siguientes categorías de estudiantes universitarios:

- a) Estudiantes regulares.
- b) Estudiantes libres

Art 10º. Son estudiantes regulares los que obligatoriamente cumplen con el proceso de matrícula, trabajo y participación en el proceso enseñanza aprendizaje, investigación e interacción social, evaluación y otros, establecidos para seguir una carrera universitaria.

Art 11º. Se reconoce la condición de estudiantes libres a quienes cumpliendo con el requisito de matrícula, participan en el proceso enseñanza aprendizaje, investigación e interacción social; y son evaluados mediante norma especial elaborada para el efecto

CAPITULO CUARTO DE LOS TRASPASOS

Art 12º. Se reconocen los siguientes casos de traspasos.

- 1) Traspaso de una Carrera de la U.A.B. a otra del Sistema Universitario Boliviano.
- 2) Traspaso de una Carrera del Sistema Universitario Boliviano a la U.A.B.
- 3) Traspaso de una universidad extranjera a una Carrera de la U.A.B.
- 4) Traspaso de una Carrera de la U.A.B. a universidad extranjera.

Art 13º. Traspaso de una Carrera de la U.A.B. a otra del Sistema Universitario Boliviano, (Art. 14º del Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana), es el proceso mediante el cual y en mérito al derecho que le asiste como estudiante

universitario, solicita su transferencia para continuar estudios en una Universidad del Sistema Universitario Boliviano, este traspaso sólo puede realizarlo tres veces en el transcurso de su carrera.

Art 14º. Traspaso de una Carrera del Sistema Universitario Boliviano a la U.A.B., es el proceso mediante el cual y en mérito al derecho que le asiste como estudiante universitario del Sistema Boliviano, solicita su transferencia para continuar estudios en la U.A.B., este traspaso sólo puede realizarlo dos veces en el transcurso de su carrera.

Art 15º. Traspaso de una universidad extranjera a la U.A.B., (Art. 15º del Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana), es el proceso mediante el cual, estudiantes nacionales o extranjeros en ejercicio de sus derechos y con suficiente argumentación de las necesidades y posibilidades del interesado, solicita su transferencia en sujeción a normas y procedimientos que establecen los convenios internacionales suscritos por nuestro país en materia educativa y cultural, continuando estudios en la Universidad Autónoma del Beni.

Art 16º. Traspaso de la U.A.B. a una Universidad extranjera, (Art. 16º del Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana), es el proceso por el cual estudiantes de la U.A.B. nacionales o extranjeros, solicitan continuar estudios en una universidad del extranjero, en sujeción a convenios internacionales y regulaciones internas de las universidades de destino, para ello la U.A.B. expedirá los certificados e informes que le sean solicitados, en los plazos pertinentes establecidos para estos trámites.

Art 17º. Los estudiantes que solicitan traspasos de universidades que sean beneficiados con cualquiera de las modalidades de becas de la UAB deberán renunciar al beneficio otorgado

Art 18º. Están absolutamente prohibidos los traspasos de Universidad por causas disciplinarias sujetas a procesos universitarios.

Art 19º. Los estudiantes extranjeros comprendidos en convenios bi o multilaterales, no podrán realizar cambio de carrera, ya que están obligados a concluir sus estudios en la Carrera donde se les concedió la plaza.

Art 20º. El período para solicitar el traspaso de universidades, estará sujeto al calendario académico respectivo vigente en la Universidad.

Art 21º. Para la convalidación de las asignaturas vencidas, se procederá de acuerdo a reglamentación específica vigente.

CAPITULO QUINTO DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRASPASOS

Art 22º. Los requisitos para los traspasos de estudiantes de una Carrera de la U.A.B. a otra del Sistema Universitario Boliviano son:

- 1) Estar matriculado e inscrito en una Carrera de la U.A.B.
- 2) Llenar el formulario de solicitud de traspaso dirigido a Vice Rectorado de Pregrado y la Dirección de Planificación Académica.
- 3) Aceptación por parte de la Universidad solicitada, consolidando el traspaso
- 4) Haber vencido mínimo dos materias programadas del sistema anual o cuatro semestrales de la carrera de origen.
- 5) Certificados de notas originales
- 6) Historial académico original
- 7) Plan de estudio legalizado.
- 8) Fotocopia legalizada de cada uno de los programas analíticos de las asignaturas vencidas.
- 9) Certificado de la oficina de Registros e Inscripciones de tener su expediente de admisión con los documentos completos.
- 10) Certificación de Solvencia Bibliotecaria y Universitaria y de Bienestar Estudiantil, que acredite no tener cuentas pendientes en ninguna repartición académica – administrativa de la U.A.B.
- 11) Formulario de solicitud de traspaso de la U.A.B. a la Universidad de destino, de acuerdo a los procedimientos de traspasos de la U.A.B. y fechas oficialmente publicadas. (formulario 011)
- 12) Cubrir los valores correspondientes al traspaso en la U.A.B. (formulario 011)

Art 23º. Los requisitos para los traspasos de estudiantes del Sistema Universitario Boliviano a una Carrera de la U.A.B. son:

- 1) Haber cumplido con los requisitos de traspaso de la universidad de origen presentando el formulario de aceptación del traspaso. (formulario 011)
- 2) Haber vencido al menos dos asignaturas programadas del primer curso anual o cuatro semestrales de los dos primeros semestres de la carrera de origen.
- 3) Certificados de notas originales
- 4) Historial académico original
- 5) Plan de estudio debidamente legalizado.
- 6) Fotocopia legalizada de cada programa analítico de cada una de las asignaturas vencidas.
- 7) Certificado de cédula de identidad original
- 8) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
- 9) Cumplir los procedimientos y requisitos de matrícula como alumno antiguo en la U.A.B.

Art 24º. Los requisitos para traspasos de estudiantes de una Carrera Extranjera a la U.A.B son:

- 1) Oficio dirigido al Vicerrectorado de Pregrado de la U.A.B. solicitando inscripción como alumno extranjero.
- 2) Diploma de Bachiller o Certificado de estudios que acredite estudios correspondientes al bachillerato boliviano, debidamente legalizado por Consulado Boliviano y la Cancillería de la República.

- 3) Los estudiantes provenientes de Convenio; deben adjuntar la Resolución correspondiente.
- 4) Certificado de nacimiento legalizado por Consulado boliviano y Cancillería.
- 5) Certificado de notas legalizado por la Universidad de origen, consulado boliviano y refrendado por la Cancillería de la República.
- 6) Plan de Estudios y programas analíticos de las materias aprobadas, legalizados por la universidad de origen, consulado boliviano y refrendado por la Cancillería de la República.
- 7) Traducción de los programas analíticos al idioma castellano, por traductor autorizado de la U.A.B.
- 8) Presentación del certificado de antecedentes de buena conducta firmado por autoridad competente del país de origen.
- 9) Visa de ingreso al país legalizado por el Ministerio de Gobierno de Bolivia.
- 10) Cubrir los valores correspondientes al traspaso en la U.A.B.
- 11) Cumplir los procedimientos y requisitos de matrícula en la U.A.B.

Art 25°. Los requisitos para traspasos de estudiantes de la U.A.B. a una universidad extranjera son:

- 1) Cumplir con los requisitos establecidos en los convenios internacionales vigentes.
- 2) Solicitar formalmente y por escrito al Vicerrectorado de Pregrado de la U.A.B. los certificados, documentos e informes que le sean requeridos por la universidad de destino con previsión del tiempo necesario para el desarrollo normal de este trámite.
- 3) Certificado de nacimiento legalizado por la Cancillería Boliviana
- 4) Certificado de notas legalizado por la U.A.B., refrendado por la Cancillería de la República.
- 5) Programas analíticos de las materias aprobadas, legalizadas por la U.A.B. y refrendado por la Cancillería.
- 6) Certificación de Solvencia Bibliotecaria y Universitaria y de Bienestar Estudiantil, que acredite no tener cuentas pendientes en ninguna repartición académica – administrativa de la U.A.B.
- 7) Cubrir los valores correspondientes al traspaso en la U.A.B.

CAPITULO SEXTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRASPASOS

Art 26°. El periodo de solicitudes de traspasos será establecido en el calendario académico anual aprobado en el Honorable Consejo Universitario, plazo en el cual se realizaran las gestiones tanto en la Universidad de origen como de destino, para la solicitud y adjudicación de las plazas respectivas.

Art 27°. Se establece la obligatoriedad, bajo responsabilidad de los funcionarios de la Dirección de Planificación Académica, de la comunicación oficial a los interesados y

a los Directores de Unidades Académicas, sobre los trámites y consolidación del traspaso solicitado.

Art 28°. **Trámites para el traspaso de una Carrera de la U.A.B. a otras del Sistema Universitario Boliviano.**

- a) En las fechas estipuladas por el calendario académico, el estudiante interesado iniciara el tramite de traspaso en la Oficina de Registros e Inscripciones.
- b) El Departamento de orientación Psicopedagógica emite comunicación a su similar solicitando la plaza correspondiente, de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria de la universidad de destino.
- c) Los estudiantes fueran aceptados, deberán tramitar los requisitos exigidos en el Art. 22° del presente Reglamento.
- d) El Departamento de Orientación Psicopedagógica mediante la Dirección de Planificación Académica, entregará al estudiante interesado, en el plazo de 10 días de confirmada la aceptación del traspaso, el folder académico con todos los requisitos estipulados en el art. 22° del presente reglamento, haciendole firmar una constancia de la entrega. Pasado este plazo, queda automáticamente cancelado el traspaso.
- e) El Departamento de Orientación Psicopedagógica deberá quedarse con una copia y distribuir copias del formulario 011 de Traspaso al Vicerrectorado de Pregrado, al archivo de Registro e inscripciones y a la Unidad Académica de origen.

Art 29°. **Trámites para el traspaso de una Carrera de la U.A.B. a una Universidad Extranjera**

- a) Solicitud dirigida al Vicerrectorado de la U.A.B., del traspaso a una universidad del exterior, adjuntando un expediente que contenga los requisitos exigidos en el artículo 25° del presente reglamento.
- b) El Vicerrectorado deriva a la Dirección de Planificación Académica para revisión del expediente, debiendo emitir informe de conformidad o de ausencia de los documentos faltantes en el plazo de dos días.
- c) Asesoría Legal de la U.A.B. también emitirá infome de la legalidad de los documentos en el plazo de dos días
- d) Una vez completada la documentación, se hará entrega del expediente al interesado, previa firma de la recepción de los mismos, en formulario o acta elaborado especialmente para este cometido.

Art 30°. **Trámite para el traspaso de una Carrera del Sistema Universitario Boliviano a la U.A.B.**

- a) Las solicitudes de traspaso a la U.A.B., se recepcionarán mediante comunicación oficial de la universidad de origen.
- b) El Departamento de Orientación Psicopedagógica, informará a la universidad de origen sobre la aceptación o rechazo de la misma.
- c) Los estudiantes aceptados en traspasos deberán presentarse en la Dirección de Planificación Académica de la U.A.B., en las fechas previstas en el calendario académico, portando en sobre cerrado los documentos citados en el artículo 23°

de este Reglamento o en su caso la universidad de destino los remitirá por la vía que considere más conveniente

- d) La Dirección de Planificación Académica, por intermedio del Departamento de Orientación Psicopedagógica, previa revisión de todos los documentos de traspaso y certificando suficiencia, remitirá a la Oficina de Registro e inscripciones, los documentos que corresponden al registro de estudiantes y entregará al interesado el certificado que lo habilita para el pago de matrícula de inscripción a una de las Carreras de la U.A.B., acorde a la programación del Calendario Académico.
- e) Para el trámite de convalidación de materia, la Dirección de Planificación Académica enviará mediante nota al Director de Carrera, con los siguientes documentos:
 1. Fotocopia del Formulario 011 de traspaso de la universidad de origen.
 2. Certificados de notas originales
 3. Historial académico legalizado
 4. Plan de estudio debidamente legalizado.
 5. Fotocopia legalizada de los programas analíticos de cada una de las asignaturas vencidas.

Art 31º. **.Trámites para el traspaso de una Universidad Extranjera a una Carrera de la U.A.B.**

- a) El interesado o su apoderado legal presenta oficio dirigido al Vicerrectorado de Pregrado de la U.A.B., solicitando inscripción como alumno procedente de una universidad extranjera. La solicitud debe adjuntar todos los requisitos exigidos en el Artículo 24º del presente Reglamento.
- b) El Vicerrectorado de Pregrado deriva a la Dirección de Planificación Académica para su revisión del expediente, debiendo emitir informe de conformidad o de ausencia de los documentos, debiendo ésta responder en el plazo de dos días.
- c) Asesoría Legal de la U.A.B. también emitirá informe, en el plazo de dos días, de la legalidad de los documentos.
- d) Completada la tramitación de revisión y con los informes correspondientes a favor del solicitante, todo el expediente se remitirá a la Oficina de Registros e Inscripciones para su respectivo registro y habilitación como alumno de la U.A.B., autorizando la cancelación de matrícula de inscripción a la carrera respectiva.
- e) En caso de informes negativos, toda la documentación será devuelta al interesado.
- f) Para el trámite de convalidación de materias, la Dirección de Planificación Académica enviará mediante nota al Decano de la Facultad, los requisitos establecidos en el Art. 24º del presente reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

Art 32º. El presente Reglamento de Traspaso Estudiantil, se constituye en la norma general que regula los Traspasos Estudiantiles en la U.A.B., con el Sistema Universitario Nacional y Estudiantes de Universidades Extranjeras.

Art 33º. Toda disposición no contemplada en el presente reglamento podrá ser analizada y resuelta en el Consejo Académico de la U.A.B..

Art 34º. El presente reglamento con sus siete Capítulos y treinta y cuatro artículos, entra en vigencia en cumplimiento a la Resolución del H. Consejo Universitario N° de fecha

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA
2008**

Elaborado por: M.Sc.Lic. Olga Teresa Rocha Ortiz Dpto. de Normas y Procesos Académicos Dirección de Planificación Académica
--